



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania, Australia\*, Austria, Bélgica\*, Botswana, Brasil, Bulgaria\*, Canadá\*, Chipre\*, Colombia\*, Costa Rica, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España\*, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia\*, Francia, Georgia\*, Grecia\*, Guatemala\*, Haití\*, Hungría\*, Irlanda, Islandia\*, Italia, Kazajstán, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, México, Mónaco\*, Mongolia\*, Montenegro, Namibia, Noruega\*, Nueva Zelandia\*, Paraguay\*, Perú, Polonia\*, Portugal\*, República de Moldova\*, Rumania, Suecia\*, Suiza\*, Tailandia\*, Túnez\*, Turquía\*, Uruguay\*, Venezuela (República Bolivariana de):  
proyecto de resolución**

**27/...**

### **Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Poniendo de relieve* que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño, y teniendo presente la importancia de sus Protocolos facultativos, así como de otros instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* la resolución 24/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2013, sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos, así como todas las demás resoluciones pertinentes sobre los derechos del niño de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo y la Asamblea General,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y reconociendo la necesidad de garantizar a todas las personas el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Reafirmando también* el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar, que está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, amparado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Profundamente preocupado* por que más de 6,3 millones de niños<sup>1</sup> menores de 5 años mueran cada año, la mayoría de ellos por causas que se pueden prevenir y tratar y son achacables a un acceso insuficiente o inexistente a cuidados y servicios de salud materna, neonatal e infantil, integrados y de calidad, a la procreación prematura y a factores determinantes de la salud como el agua potable, el saneamiento y una alimentación y nutrición seguras y adecuadas, y por que los niños pertenecientes a las comunidades más pobres y marginadas sigan presentando la tasa de mortalidad más elevada,

*Reconociendo* que un enfoque basado en los derechos humanos para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad infantil prevenibles se sustenta, entre otros, en los principios de igualdad y no discriminación, participación, sostenibilidad, transparencia, interés superior del niño, cooperación internacional y rendición de cuentas,

*Reafirmando* que los Estados deben adoptar todas las medidas oportunas para garantizar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sin discriminación de ningún tipo y, al hacerlo, guiarse por el interés superior del niño, velando por que los niños participen de forma sustancial, en consonancia con la evolución de sus facultades, en todas las cuestiones y decisiones que afecten a sus vidas, teniendo presentes los derechos, deberes y responsabilidades de los padres o cuidadores en la prevención de la mortalidad y morbilidad de los niños menores de 5 años, y tomar medidas para asegurarse de que se asignen recursos en la máxima medida posible para lograr la plena efectividad del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, en particular reforzando la cooperación internacional en este ámbito,

*Reafirmando también* el compromiso contraído por los Estados de hacer todo lo posible para acelerar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos el Objetivo 4 de Desarrollo del Milenio, de reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años para 2015, el Objetivo 5, de mejorar la salud materna, y el Objetivo 6, de combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y la necesidad de tener en cuenta la mortalidad y morbilidad prevenibles de niños menores de 5 años en la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Reconociendo* la labor realizada por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, programas y fondos en relación con la reducción y la eliminación de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad y, en ese sentido, acogiendo con beneplácito la Estrategia Mundial de Salud de las Mujeres y los Niños, puesta en marcha por el Secretario General, y la consiguiente constitución de la Comisión de Información y Rendición de Cuentas sobre la Salud Maternoinfantil y del grupo de expertos independientes en la materia, el plan de acción "Todos los recién nacidos: un plan de acción para poner fin a la mortalidad prevenible" aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud y el estudio analítico de la Organización Mundial de la Salud titulado "Women's and Children's Health: Evidence of Impact of Human Rights",

---

<sup>1</sup> Véase "Levels and Trends in Child Mortality", disponible en [www.unicef.org/media/files/Levels\\_and\\_Trends\\_in\\_Child\\_Mortality\\_2014.pdf](http://www.unicef.org/media/files/Levels_and_Trends_in_Child_Mortality_2014.pdf).

1. *Acoge con beneplácito* las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad<sup>2</sup>;

2. *Insta* a los Estados a que difundan las orientaciones técnicas y las apliquen, según proceda, en la formulación, la ejecución, la evaluación y la supervisión de leyes, políticas, programas, presupuestos y mecanismos para la reparación y el resarcimiento cuyo objetivo sea eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad;

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad, entre otras cosas intensificando sus esfuerzos para lograr una gestión integrada de cuidados y servicios de salud materna, neonatal e infantil de calidad, en particular en las comunidades y las familias, y adopten medidas para hacer frente a las principales causas de mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad;

4. *Exhorta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que adopten medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, tales como la pobreza, la malnutrición, las prácticas perjudiciales, la violencia, los estigmas y la discriminación, los hogares y entornos inseguros, la falta de agua potable, de saneamiento y de medicinas, vacunas y cuidados y servicios de salud accesibles, asequibles, adecuados y de calidad, la detección tardía de enfermedades infantiles y los bajos niveles y calidad de la educación;

5. *Exhorta* a los Estados a que refuercen su compromiso, su cooperación y su asistencia mutua a nivel internacional con el objetivo de reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, en particular dando a conocer sus buenas prácticas, estudios, políticas y medidas de seguimiento y creación de capacidad;

6. *Exhorta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas a que brinden cooperación y asistencia técnicas a los Estados que las soliciten para apoyar la aplicación de las orientaciones técnicas, entre otras cosas mediante la preparación y difusión de instrumentos a fin de llevarla a la práctica en todas las etapas que corresponda de la planificación nacional y los ciclos de acción para la salud y supervivencia del niño;

7. *Reafirma* que el Consejo de Derechos Humanos debe promover la coordinación y transversalización efectivas de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;

8. *Alienta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, señale las orientaciones técnicas a la atención del Secretario General y de todas las entidades de las Naciones Unidas cuyos mandatos guarden relación con la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, y a que continúe el diálogo sobre la cuestión de la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad con todas las instancias competentes y a ese respecto;

9. *Alienta además* a que se examinen la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años en la agenda para el desarrollo después de 2015;

---

<sup>2</sup> A/HRC/27/31.

10. *Solicita* al Alto Comisionado que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados, los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, así como los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, los mecanismos de derechos humanos, las organizaciones regionales y la sociedad civil, prepare un informe sobre la aplicación práctica de las orientaciones técnicas y sus efectos en la elaboración y la ejecución en los Estados de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, y que se lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones;

11. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

---